

LEY Nº 6.566

Acordando suma a la Institución de Ayuda del Niño Irregular de La Plata

Departamento de Acción Social.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Institución de Ayuda del Niño Irregular (I.D.A.N.I.), de la localidad de La Plata, la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.300.000 ₱_n), para la adquisición de un edificio y la instalación de un taller y la dotación de muebles y útiles correspondientes al desarrollo de las actividades específicas de la entidad.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos de Rentas Generales, con imputación a la misma, quedando autorizado el Poder Ejecutivo a modificar en la medida necesaria el Anexo XIII "Crédito para el cumplimiento de Leyes Especiales", del Presupuesto de Capital del Ejercicio Correspondiente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil quinientos sesenta y seis (6.566).

FELIPE. DÍAZ. O'KELLY.

La Plata, 5 de octubre de 1961.

Visto el informe de Secretaría, la Presidencia de la Cámara de diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la ley de subsidios a la Institución de Ayuda del Niño Irregular, I. D. A. N. I., de La Plata.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y "Boletín Oficial"

Art. 3º Dése cuenta a la H. Cámara. Comuníquese al H. Senado y cumplido archívese.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.
